

# ¿Qué retención me practicarán en mi pensión de jubilación?

Los rendimientos del trabajo, como son las pensiones de jubilación, están sujetos a retención.

Ahora bien, en la legislación referente al IRPF se establece un catálogo de rendimientos sobre los que no existirá esta obligación de practicar dicha retención. Así, se incluye entre otras, "las pensiones por incapacidad permanente absoluta y las de gran invalidez, así como las de jubilación derivadas de ellas, por cambio de denominación al cumplir el beneficiario 65 años."

El resto de pensiones de jubilación, tanto si es forzosa por edad, como extraordinaria anticipada, como la de incapacidad por cualquier grado que no sea la absoluta o la gran invalidez, van a tener algún tipo de retención.

La retención es un porcentaje de los ingresos íntegros personalizado para cada sujeto pasivo. Para su determinación influyen diversos factores por lo que no se puede calcular con el solo dato de la cuantía de la pensión.

Así, para calcular la misma se va a tener en cuenta, el ingreso íntegro anual, el estado civil, si éste es mayor o menor de 65 años, si tiene o no hijos a cargo, grado de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, retribución del cónyuge, etc.